



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Iniciativa popular mediante la cual plantean la adición de un párrafo al artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

Planteada por los C. Iliana Elizabeth Vargas del Ángel, Juan Manuel González Zapata, Manuel Horacio Jiménez Hidalgo y Alberto González Delgado.

Informe en correspondencia: 06 de Agosto de 2019.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo de Comisión

30 de Octubre de 2019

Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Lectura del Dictamen: 21 de Octubre de 2020.

Decreto No. 780

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: P.O. 86 - 27 de Octubre de 2020.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE.-

ILIANA ELIZABETH VARGAS DEL ANGEL, JUAN MANUEL GONZALEZ ZAPATA, MANUEL HORACIO JIMENEZ HIDALGO y ALBERTO GONZALEZ DELGADO, mexicanos, mayores de edad, en pleno uso y goce de nuestros derechos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en JESÚS VALDÉS SÁNCHEZ 1097-3, COL GUANAJUATO, SALTILLO, COAHUILA, de conformidad con el artículo 42 de la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA, comparecemos respetuosamente ante esta honorable autoridad a proponer la adición de un párrafo al final del artículo 291 del Código Penal del Estado de Coahuila vigente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerando que en los últimos años tanto a nivel local, nacional e internacional se han puesto en peligro los ahorros de las familias, cuando estafadores se aprovechan de la necesidad, error e ignorancia de muchos al estafarlos a través de falsas promesas, empresas fantasma y esquemas de reclutamiento piramidal, resulta idóneo y necesario hacer las reformas legales para proteger los recursos de las familias coahuilenses de los intereses de los estafadores.

En concreto, la estafa que más ha afectado a las familias coahuilenses es la denominada como **LA FLOR DE ABUNDANCIA**, **Células de Gratitud**, **Bolas Solidarias**, **Círculo de la Prosperidad**, **Pirámide Millonaria**, **Rueda de la Amistad o Mandala** en la que *quien está en la punta de la pirámide o en el centro de la flor, invita a dos personas que a su vez, invitan a otros dos y así sucesivamente. La aportación que dan, se entrega a quien está en la cima y el resto de*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



los involucrados van subiendo de nivel con la finalidad de llegar a la cúspide y así poder recibir el dinero. A veces se puede disfrazar con la venta de algún producto, que generalmente no tiene valor o incluso no existe, el esquema es el mismo.¹

En los niveles, un sujeto llamado líder, se acerca a un núcleo familiar para ofrecerles que si se invierte el mínimo de dinero, estos recibirán hasta ocho veces más la cantidad invertida. Es un proceso conocido como MULTINIVEL, el primero es el *líder-estafador*, que invita a dos personas más y es quien recibe todo el dinero y organiza la cadena de inversos. El nivel dos, dos personas más reclutan a dos personas mas cada una, esperando que el primero se salga de la pirámide para cobrar. El nivel tres, son cuatro personas que ya depositaron dinero y deben de traer a dos nuevos interesados. El cuatro, ocho personas en total, quienes aportan más dinero, el cual se le deposita al que inició la cadena. El cual la CONDUSEF, ha manifestado que es insostenible.

En Rumania entre 1991 y 1994, la compañía “Caritas”, prometía ocho veces el dinero invertido en seis meses. Esta atrajo 400 mil personas que gastaron mil millones de dólares en dicha empresa hasta que se fueron a bancarrota el 14 de agosto de 1994.

En Albania en 1997, dos terceras partes de la población, incluido el gobierno, se perdieron de 1.200 millones de dólares. Esto provocó una guerra civil.

En España el 9 de mayo de 2006. Fórum Filatélico y Afinsa, fueron acusadas de dejar sin ahorros a más de 465 mil personas, causando pérdidas de 4 mil 666 millones de euros.

En Estados Unidos el 11 de diciembre de 2008 fue detenido Bernard Madoff, porque su empresa Madoff Investment Securities, hacía un fraude en el que no generaba ganancias, sino que

¹ <https://www.condusef.gob.mx/Revista/PDF-s/2016/196/piramides.pdf>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



le pagaba a los viejos inversores, con el dinero de los nuevos.

En Ecuador, el caso “Cabrera” en el que un notario recibía dinero prometiendo intereses mensuales del 8% al 10%. La estafa afectó a 35 mil personas y por 700 millones de dólares.

En Chile, en la ciudad de Concepción en 2007, estafó un millón de pesos chilenos y en 2008, afectaría a la mayoría de la población dejándola en la pobreza.

Desde hace al menos 3 años, la prensa local ha documentado los fraudes mencionados a gran escala en nuestra comunidad^{2,3,4,5} incluso se da cuenta de que existen sistemas y grupos organizados profesionalmente para estafar⁶. Incluso para 2017 se documentó que existía una red denominada como “Telar de la Abundancia” en la que se encontraban al menos 300 personas⁷.

En 2016, en Ocampo, la Fiscalía General del Estado comenzó investigaciones sobre una estafa piramidal que afectó los ingresos de familias es escasos recursos⁸.

Según el experto en Finanzas de la Universidad Autónoma de Coahuila, Marcelo Lara, que en dichas transacciones al no haber comprobantes de los pagos, esto puede provocar que se

² http://www.zoealo.com.mx/new_site/artieulo/la-nueva-estafa-es-por-whatsapp-1446106439

³ <https://lvanguardia.com.mx/artieulo/telar-de-la-abundancia-el-dinero-prometido-gue-nunea-llega>

⁴ <https://fvanguardia.com.mx/artieulo/flor-de-la-abundancia-misma-estafa-con-diferente-nombre>

⁵ <https://lvanguardia.com.mx/art%C3%A9ulo/flor-de-la-abundancia-fraude-o-fortuna>

⁶ http://www.zoealo.com.mx/new_site/artieulo/profesionalizan-engano-de-piramide-millonaria

⁷ http://www.zoealo.com.mx/new_site/artieulo/la-rig-u-e-se-sostiene-en-naipes-1471411805

⁸ http://www.zoealo.com.mx/new_site/artieulo/tras-estafadores-de-flor-de-la-abundancia-1470289180



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



aproveche el esquema para lavar dinero⁹.

ARTICULADO:

DICE:

"Artículo 291 (Fraude) A quien, por medio del engaño, o aprovechándose del error en que una persona se halla, se haga de alguna cosa ajena, mueble o inmueble, u obtenga un lucro, en beneficio propio o de una tercera persona, física o moral, se le impondrá:

I. (Fraude de cuantía mínima) De cincuenta a cien días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de cincuenta veces el importe 1[el valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito, o no sea posible determinar su valor.

II. (Fraude de cuantía menor) De seis meses a tres años de prisión y de setenta y cinco a doscientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de cincuenta, pero no de quinientas veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito.

III. (Fraude de cuantía media) De dos a cinco años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de quinientas, pero no de cinco mil veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito.

IV. (Fraude de cuantía intermedia) De tres a siete años de prisión y de quinientos a ochocientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de cinco mil, pero no de diez mil veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el

⁹ <https://vanguardia.com.mx/articulo/realizan-en-saltillo-flor-de-la-abundancia-de-800-mil-pesos>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



delito.

V. (Fraude de cuantía mayor) De tres a nueve años de prisión y de ochocientos a mil doscientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de diez mil veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito."

DEBE DECIR:

"Artículo 291 (Fraude) A quien, por medio del engaño, o aprovechándose del error en que una persona se halla, se haga de alguna cosa ajena, mueble o inmueble, u obtenga un lucro, en beneficio propio o de una tercera persona, físico o moral, .se le impondrá:

I. (Fraude de cuantía mínima) De cincuenta a cien días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de cincuenta veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito, o no sea posible determinar su valor.

II. (Fraude de cuantía menor) De seis meses a tres años de prisión y de setenta y cinco a doscientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de cincuenta, pero no de quinientas veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito.

III. (Fraude de cuantía media) De dos a cinco años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de quinientas, pero no de cinco mil veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



IV. (Fraude de cuantía intermedia) De tres a siete años de prisión y de quinientos a ochocientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de cinco mil, pero no de diez mil veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito.

V. (Fraude de cuantía mayor) De tres a nueve años de prisión y de ochocientos a mil doscientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de diez mil veces el importe del valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento en que se cometió el delito.

Se aumentarán en un tanto más, las sanciones previstas en el artículo anterior, cuando para cometer la conducta típica se utilicen esquemas de reclutamiento de dos o más personas, o bien utilicen un esquema piramidal para realizar los hechos.”

Por lo anteriormente citado y expuesto, solicitamos:

PRIMERO. Se acuerde la recepción de la presente iniciativa y se turne para su votación.

SEGUNDO. Previo a su discusión, solicitamos que se nos de voz para exponer la presente ante la Comisión correspondiente del Congreso, a fin de aclarar dudas que pudieran tener los diputados.

ILIANA ELIZABETH VARGAS DEL ANGEL

JUAN MANUEL GONZALEZ ZAPATA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



MANUEL HORACIO JIMÉNEZ HIDALGO

ALBERTO GONZALEZ DELGADO